

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA) EN- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado del mismo.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación mediante procedimiento abierto, de los servicios de limpieza de las dependencias de las sedes de Radio Television Melilla S.A.U. (RTVMelilla) en- oficinas, oficinas producción, y estudios television - ubicadas en Carlos V, Galeria comercial cargadero mineral y General Macias 11, en Melilla, conforme se detalla en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

RTV MELILLA carece de medios técnicos y humanos suficientes, a día de hoy, para la realización de los servicios requeridos.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en el que se formalice el contrato, el cual se ajustará al contenido del presente

Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del presente contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones aprobadas por RTV MELILLA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Se trata de un contrato de servicios del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumple y garantiza los principios que ha de informar la contratación pública, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1.1. Código CPV

- 90911200- 8 Servicios de limpieza de edificios
- 90919000- 2: Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina

NECESIDAD DEL CONTRATO

La contratación del servicio de limpieza queda justificada por la falta de recursos por parte de RTV MELILLA para acometer de manera directa la limpieza de sus oficinas, y de esta manera, garantizar las mínimas condiciones de higiene y protección de la salud de empleados y usuarios que accedan a dichos despachos, tal y como viene establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la Directiva 89/654 CEE, de 30 de noviembre de 1989.

DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con la normativa de contratación pública aplicable, en particular en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99.3 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes de la presente contratación, en los siguientes términos:

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de un proyecto integral que abarca diversas actividades interrelacionadas, cuya adecuada realización exige una ejecución coordinada y unificada, y se considera que la división en lotes dificultaría su correcta realización, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017. Las razones principales que justifican esta decisión son las siguientes:

- La realización separada de las prestaciones obstaculizaría la planificación y supervisión, aumentando los riesgos y reduciendo la eficiencia.
- La integración de los resultados de distintos contratistas generaría problemas de compatibilidad y posibles retrasos.
- La fragmentación podría afectar la calidad del servicio, al depender de la coordinación entre varios adjudicatarios con criterios técnicos distintos.

- La contratación unificada optimiza recursos y facilita una ejecución homogénea, asegurando el mejor uso de los fondos públicos.

La no división en lotes no limita la concurrencia, ya que las empresas pueden participar mediante UTEs. Así, la ejecución se mantiene bajo una única dirección técnica, garantizando la coherencia del proyecto.

Por tanto, dadas las características y complejidad del contrato, su división en lotes no es viable ni recomendable, siendo necesaria su adjudicación como una unidad funcional única para garantizar su correcta ejecución.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2.1.- El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de RTV MELILLA, es el Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Director Servicios Generales de RTV MELILLA.

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Dirección Servicios Generales de RTV MELILLA.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

RTVMELILLA, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, difundirá en su página de Internet institucional (www.playmelilla.es) la actividad contractual de la sociedad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante de RTVMELILLA en materia de contratación contendrá, entre otras, estas instrucciones internas, anuncios de información previa, licitaciones abiertas o en curso y documentación relativa a las mismas, apertura de ofertas, adjudicaciones provisionales, adjudicaciones definitivas y modelos de ayuda, y cualquier otra información útil que el órgano de contratación considere oportuno incluir.

Cualquier información adicional, respecto de la contratación pública de RTV MELILLA, se puede obtener a través del siguiente correo electrónico: administración@rtvmelilla.es.

6. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice la Entidad Contratante se practicarán a través del perfil de contratante de RTVMELILLA.

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento. Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para: — el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija el comité asesor de contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación. — autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de las actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1.- Podrán participar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, podrán tomar parte en este expediente en los términos establecidos, respectivamente, en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las personas físicas podrán participar en el procedimiento de adjudicación por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

7.2.- No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, toda vez que de ello podrán derivarse restricciones a la libre concurrencia, ni las empresas a estas vinculadas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

7.3.- La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

a) Económico financiera: la solvencia económico-financiera se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al presupuesto máximo de este contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, en función del artículo 87 de la LCSP, no concurriendo circunstancias especiales que exijan modificar este importe y acreditándose por los medios establecidos en el artículo 11.4.a del RGLCAP. En el presente supuesto podrá sustituirse por una declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

b) Técnico Profesional: La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, concretamente, servicios de limpieza de edificios en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; avaladas por certificados, con las condiciones establecidas en el artículo 90 de la LCSP, por importe igual o superior al presupuesto máximo de este contrato. Para determinar la similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

No obstante, RTV MELILLA, podrá requerir en cualquier momento posterior y durante la ejecución del contrato, la justificación de la disposición de la solvencia exigida.

La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que cubra todas sus responsabilidades en el cumplimiento del contrato y frente a terceros.

Adicionalmente, los empresarios deberán disponer de los certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 o certificados similares, emitido por un organismo de certificación acreditado.

En caso de presentación de la oferta por una Unión Temporal de Empresas (UTE), todos los integrantes de la misma deberán acreditar individualmente el cumplimiento de esta exigencia.

Asimismo, si el licitador prevé la subcontratación de parte de la ejecución del contrato, deberá garantizar que la empresa subcontratada cuente también con las certificaciones requeridas para las actividades que le sean encomendadas, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa.

La acreditación de las certificaciones se realizará mediante la presentación del certificado en vigor expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado a licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación podrá verificar, en cualquier momento, la validez y vigencia de las certificaciones aportadas.

7.4.- Agrupación en unión temporal: RTV MELILLA podrá contratar con una unión temporal de empresas, siempre que acrediten la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

7.5.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos siguientes:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan.

7.6. Adscripción de medios. Se exigirá al adjudicatario que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, los cuales están definidos en los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El importe de la licitación asciende a la cantidad de 44.839,54 euros, más la cantidad de 1.793,58 euros correspondiente a la cuota del IPSI, lo que supone un total de 46.633,12 euros, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

Desglose anual:

AÑO 1	44.839,54 €
PRORROGA 1 (1 año)	44.839,54 €
PRÓRROGA 2 (1 año)	44.839,54 €

En este presupuesto máximo van incluidos todos los servicios y los costes de transporte de material, montaje y/o desmontaje, consumo de combustible, jornales y seguros sociales del personal, horas adicionales, dietas, gastos de manutención, hospedaje, kilometraje y combustible.

Este presupuesto se ha determinado con base a los siguientes PRECIOS UNITARIOS directos e indirectos ANUALES.

Se aplica el Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Concepto	HORAS SEMANALES	UNIDADES anuales	COSTE UNITARIO	TOTAL ANUAL
Personal de limpieza	50	2600	12,00 €/h	31.200,00 €
Personal limpieza cristales (8 HORAS AL MES)	2	104	12,00 €/h	1.248,00 €
Sustituciones vacaciones y bajas	5	260	12,00 €	3.120,00 €
Bolsa de horas adicionales para EVENTOS	-	20	12,00 €	240,00 €
Material fungible (A TANTO ALZADO)		1	1.872,29 €	1.872,29 €
TOTAL COSTES DIRECTOS				37.680,29 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (13% DE LOS CD)				4.898,44 €
TOTAL				42.578,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% DE LOS CD)				2.260,82 €
TOTAL S/IPSI				44.839,54 €
IPSI (4%)				1.793,58 €
TOTAL C/IPSI				46.633,12 €

El licitador deberá indicar, desglosado, el importe ofertado, en el que se indicará como partida independiente el importe del IPSI. Se rechazarán, automáticamente, las ofertas

económicas que rebasen dicho presupuesto del contrato. No admitiéndose variantes ni alternativa alguna.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás gastos, medios o prestación necesaria, inherente o complementaria para la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme a las prescripciones legales, técnicas, contractuales o a las indicaciones de RTV MELILLA.

Este precio se considerará cerrado, no admitiéndose ninguna modificación de acuerdo al presupuesto económico presentado por el ofertante.

No procederá la revisión de precios, salvo justificación por cambio de normativa que suponga variaciones en el número de horas de prestación del servicio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IPSI. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El desglose del valor estimado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación, IPSI excluido	Importe de modificaciones previstas	Importe de las eventuales prórrogas	TOTAL VALOR ESTIMADO
44.839,54 €	0,00€	89.679,08 €	134.518,62 €

En el método de cálculo del valor estimado, conforme al art. 101 LCSP, se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin IVA, según los precios habituales en el mercado referidos al momento del envío del anuncio de licitación, estando previstas para el presente contrato tres prórrogas, y ninguna modificación que suponga un incremento del valor final del contrato adjudicado.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será de 1 año. Cabe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de hasta tres prórrogas por un año adicional cada una.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, y de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación de nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Ninguna discrepancia sobre la interpretación del contrato, su cumplimiento o cualquier clase de incidencia sobre el mismo, autorizará al CONTRATISTA a la suspensión de los servicios, sin perjuicio de lo que resulte, en su caso, de los fallos judiciales que recaigan sobre los extremos concretos de controversia o discrepancia.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de RTV MELILLA, la totalidad de su objeto.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La adjudicación del citado contrato se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159 de la LCSP). El expediente de contratación de este contrato es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que haga la mejor propuesta económica, siendo este el único criterio de adjudicación.

El anuncio del procedimiento de contratación se sujetará a las reglas establecidas por RTV MELILLA, las cuales pueden consultarse en el Perfil del Contratante de la sociedad.

12. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la Declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización al comité asesor de contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos

recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el presente procedimiento no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto de que un licitador presente una proposición por medios diferentes a los indicados, sea integra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgara ningún trámite de subsanación.

12.2. Plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo de presentación en el Registro situado en la dirección c/ General Macias número 11 1ero Izquierda (52001, MELILLA). En horario de mañana, de 09:00 a 14:00 horas.

12.3. Contenido de las ofertas:

El contenido de cada sobre será el indicado a continuación:

A) Sobre nº1: Documentación Administrativa y propuesta de los criterios sometidos a juicio de valor.

- Declaración responsable suscrita por el licitador en la que este declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de este contrato. Se adjunta, como Anexo III, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores.
- Declaración sobre la promoción de igualdad.
- Declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia preventiva de riesgos laborales.

Dichas declaraciones deberán estar firmadas por el licitador y cuando este recurra a la solvencia y medios de otras empresas o varias entidades concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de ellas deberá presentar estas declaraciones.

- Memoria técnica del servicio la cual deberá dar respuesta a los criterios sometidos a juicio de valor. La memoria no podrá superar las 20 páginas tamaño DIN A4 a una cara y tipografía Arial 12 o similar, incluyendo portada e índice. Cualquier página por encima de ese límite no será tenida en cuenta a la hora de ser valorada. **En su oferta técnica no se debe hacer mención a los criterios automáticos, toda la información referente a estos criterios deben incluirla en el “SOBRE C”. En caso de hacerlo será causa de exclusión.**

En la oferta se hará constar una dirección de correo habilitada a la que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

En todo caso, el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 7ª de este pliego, CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre nº 2.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el Pág. 10/43 objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) Sobre nº2: Proposición económica.

Se incluirá en este sobre la proposición económica ajustada al Anexo III del presente Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Deberá desglosarse en el precio ofertado el IPSI.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquel, se considerará válido el importe total.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe, el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

12.4. Confidencialidad de las ofertas

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.5. Variantes

No se admiten variantes.

En el supuesto de que se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

12.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

12.7. Comité asesor de contratación.

El Comité Asesor de Contratación se limitará al examen de documentos y a formular informe y/o propuesta al órgano de contratación. Este Comité estará integrado o constituido del modo siguiente:

- Director Servicios Generales
- Director Técnico

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, quedando eximido del requisito de solvencia y siendo necesario, tan solo, presentar la declaración responsable por parte de los licitadores.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, el contrato será adjudicado a la empresa que haya realizado la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de adjudicación enumerados en el Anexo IV.

La proposición que obtenga la mayor puntuación global será la más idónea, como adjudicataria del concurso, desde el punto de vista económico, clasificándose por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. En caso de que persista el empate, se decidirá mediante sorteo.

14. APERTURA, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura se llevará a cabo de la siguiente forma:

14.1. Apertura del Sobre nº1: Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa) y oferta de criterios sometidos a juicio de valor.

Esta se llevará a cabo por el Comité Asesor de Contratación, el cual se constituirá a las 13.00 horas del segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, para efectuar la apertura y examinar el contenido del sobre nº1, calificando las declaraciones responsables que han de incluirse en él, a fin de verificar que las mismas son correctas.

En el caso de que detecte defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, se remitirá a los licitadores afectados un requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica a través de la plataforma contratación del estado, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que procedan a la subsanación. Si no se subsanan los defectos advertidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

A continuación, la Comité Asesor de Contratación solicitará al Departamento correspondiente que proceda a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº 2.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acta del Comité Asesor de Contratación de calificación de la documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previos, donde se recoja la admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de esta sociedad, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados.

Estas comunicaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico facilitada al efecto.

14.2. Apertura del Sobre nº2: Proposición económica.

Con carácter previo a la apertura de los sobres nº2 se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por el comité asesor de contratación, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

El Comité Asesor de Contratación remitirá para su informe la documentación del sobre nº2 al Departamento correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Una vez valoradas las ofertas, el comité asesor de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de valoración e identificando la mejor oferta puntuada.

Las fechas de apertura de los sobres se publicarán en el Perfil del Contratante de esta entidad.

El comité asesor de contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.3. Publicidad del resultado de los actos del Comité Asesor de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

14.4. Ofertas con valores anormalmente bajos

A continuación, se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concurra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de quince (15) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, el comité asesor de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del Comité Asesor de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a RTV MELILLA, mientras no se haya adjudicado el contrato por el acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Comité Asesor de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones admitidas, junto con las actas, y la propuesta que estime pertinente.

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la LCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente a RTV MELILLA la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable aportada en el sobre nº1 y, que, a continuación, se relaciona:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, escritura de apoderamiento de quien o de quienes suscriban la proposición, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- c) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Administración del Estado y Seguridad Social.
- d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si esta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- f) Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.
- g) constituir la garantía definitiva que sea procedente. Su cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, impuestos excluidos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

- h) Póliza de responsabilidad civil y último recibo, o bien certificado de la compañía de seguros en el que se acredite su vigencia y abono, indicando las características de la misma.

- i) Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto un procedimiento cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de la oferta económica.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos legalmente al haberse identificado que la oferta económica puede ser considerada desproporcionada o anormal. De no producirse dentro de los plazos señalados la adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su oferta económica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Asesor de Contratación deberá motivar su decisión.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) Para tomar parte en el procedimiento de contratación NO se exige la constitución de garantía provisional con base a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

B) El licitador seleccionado en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, la constitución a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta podrá presentarse en alguna de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía definitiva se llevará a cabo con sujeción a lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en la plataforma contratación del estado y se realizará en documento privado.

Si el contrato no se formaliza en plazo por causa imputable al adjudicatario, se aplicará analógicamente el párrafo tercero del artículo 150 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a RTV MELILLA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Se unirá al contrato, como anexo, un ejemplar del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos antes de su entrega a esta sociedad, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

El contratista estará obligado a designar al frente de los trabajos a una persona idónea, cualificada y de experiencia probada en la realización de los trabajos objeto del contrato.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de los trabajos sin la autorización de RTV MELILLA.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar. En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente

del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo RTV MELILLA ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

19.1. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Entidad Contratante los documentos que para ello sean necesarios.

19.2. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

20. PAGO DEL PRECIO (ABONOS AL CONTRATISTA).

El pago del precio se efectuará, de acuerdo con el servicio ejecutado y en orden a la oferta presentada por el adjudicatario.

Pagos mensuales en la parte proporcional correspondiente al importe dividido entre la duración del contrato, incluida la prórroga, mediante presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas deberán ir acompañadas de los preceptivos partes de recepción de los servicios por los efectivamente prestados a conformidad de RTVMelilla. Aquellos partes que no cumplan las condiciones antes mencionadas no se tendrán en cuenta hasta que no se subsanen las anomalías detectadas.

A los efectos del pago, el contratista expedirá, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, factura que comprenda los servicios realizados, debiendo ser repercutido como partida independiente el IPSI, ante RTV MELILLA, debiéndose indicar en ella el contrato al que corresponde, así como el número de cuenta corriente al que desee que se le transfiera dicha cantidad.

Dicha factura, una vez firmada por el Responsable del Contrato, deberá ser conformada por la Dirección de RTV MELILLA, y será abonada, mediante cualquier medio de pago aceptado, en un plazo de 30 días desde la recepción de la factura correspondiente.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL Y ÉTICO.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

1. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

2. En los términos del artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como de los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

3. A los efectos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario será responsable de cualquier fichero o del tratamiento de datos de carácter personal que obtenga de RTV MELILLA o de las empresas licitadoras y, en consecuencia, viene obligado al cumplimiento de las exigencias que, como responsable, derivan de la citada Ley.

4. Serán obligaciones del contratista las enunciadas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, respecto de cada una de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

5. Asimismo, se prevé como condición especial de ejecución del presente contrato, en aras de introducir cláusulas sociales, la obligación del contratista de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al presente contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

22. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

23. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación con RTV MELILLA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de RTV MELILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Cualquier incumplimiento de esta normativa, incluyendo, en todo caso, el convenio colectivo de aplicación, podrá ser causa de resolución anticipada del contrato.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a RTV MELILLA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a RTV MELILLA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales sobre coordinación de actividades preventivas, antes de la firma del contrato se le enviará la información sobre los riesgos propios de nuestros centros de trabajo, las medidas de seguridad y las medidas en caso de emergencia a adoptar, al objeto de que informe a los trabajadores de esa Empresa que acudan a nuestras instalaciones a realizar cualquier tiempo de funciones, por todo ello las Normas Básicas de Seguridad y Salud deben ser visado su recibí, por los trabajadores que vayan a efectuar los servicios contratados.

Dicha documentación deberá cumplimentarse y presentarse antes del inicio de la actividad.

Durante la vigencia del contrato, si RTV MELILLA considerara justificadamente que alguno de los trabajadores encargados de la prestación de los servicios contratado no realiza su trabajo correctamente, podrá solicitar la sustitución del mismo. En un plazo máximo de tres días naturales, desde la citada comunicación, deberá proceder a la sustitución solicitada previo aviso de los cambios efectuados en el personal.

24. GASTOS DEL CONTRATISTA.

- Los de formalización pública del contrato.
- Las cantidades, multas, etc. a pagar por los daños y perjuicios que se causen en la realización del servicio.
- Los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
 - o Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.
 - o Responder del deterioro, daño o desperfecto ocasionado por sus empleados en el ejercicio de sus labores, por acción u omisión, así como por daños efectuados como consecuencia de realización actuaciones inadecuadas.
 - o Para la garantía de tales extremos la empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños, por un importe mínimo de 100.000 €.
- Cuotas de la Seguridad Social por el personal empleado.
- Todos los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En general, todo gasto directa o indirectamente vinculado a la ejecución del objeto del contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrá cederse el contrato a otra empresa sin la previa aprobación, expresa y escrita, de RTV MELILLA, con las condiciones previstas en el artículo 214 de la LCSP.

26. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por ejecución defectuosa: Ante la ejecución defectuosa del servicio cabe la imposición de penalidad. La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos consecuencia de la ejecución defectuosa será realizada por **RTV Melilla**.

Faltas: Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por RTV Melilla con el carácter de urgentes.
- b) No tener cubierto el servicio de apoyo con el número de trabajadores establecido en pliegos y en la oferta de la adjudicataria.
- c) La negativa por parte de la adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Gerencia.
- d) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- e) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.
- b) El incumplimiento y/o demora en la prestación de los servicios encomendados o programados.
- c) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir el infractor, o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) La no comunicación a RTV Melilla de daños materiales causados por accidentes en las instalaciones u objetos de la empresa o propiedad de los empleados de la sociedad.
- b) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por RTV Melilla, que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que **RTV Melilla** tuviera conocimiento de la misma.

Las infracciones antes descritas serán penadas con las siguientes cuantías:

- Las Infracciones leves, se sancionarán con apercibimiento o multas de hasta MIL (1.000) EUROS, a descontar de la facturación mensual correspondiente, oída la empresa.
- Las Infracciones graves, se sancionarán con multas de entre MIL UNO (1.001) Y CINCO MIL (5.000) EUROS, a descontar de la facturación mensual correspondiente oída la empresa.
- Las Infracciones muy graves, se sancionarán con multas de entre CINCO MIL UNO (5.001) A DIEZ MIL (10.000) EUROS, cuando no fuese causa de resolución del contrato.

Procedimiento: El importe de las penalidades se hará efectivo según lo indicado en el apartado anterior, descontando su importe de las cantidades que se deban abonar en la mensualidad, o sobre la garantía, cuando no pueda deducirse de las mencionadas facturas, y sin perjuicio de la opción del contratista de ingresar dicho importe en la cuenta que se le indique por **RTV Melilla**. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a estos queden certificados por el responsable del seguimiento del contrato, excepto que las mismas sean acreditadas por otro medio o sean evidentes. Se dará traslado al contratista del inicio del procedimiento para que aquel realice, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las alegaciones que estime oportunas.

Toda la documentación recaudada será trasladada al Consejo de Administración de **RTV Melilla**, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

A la hora de cuantificar la penalidad dentro de los límites fijados para cada falta, se tendrán en cuenta los criterios relativos a: gravedad, reincidencia, repercusión que el incumplimiento del servicio prestado.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por los daños y perjuicios a que pueda tener derecho **RTV Melilla**.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por RTV MELILLA, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias

que se deduzcan para RTV MELILLA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP.

28. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con las previsiones del presente pliego de condiciones y del de prescripciones técnicas y a satisfacción de RTV MELILLA.

Una vez realizada cada orden de ejecución, el contratista notificará a RTV MELILLA su terminación. Asimismo, dejará constancia de la relación de materiales y mano de obra invertida, material sustituido y las observaciones que estime convenientes.

RTV MELILLA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de no recibir notificación escrita en el plazo de un mes, que contradiga la correcta ejecución, se dará por entendido que ha sido recepcionada de forma satisfactoria.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

No se exige por la naturaleza de la prestación.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 190, 191 y 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

RTV MELILLA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución. En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

La resolución por cumplimiento tendrá lugar cuando el contratista haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

Son causas de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, al tratarse de un contrato privado, aquellas reconocidas por el derecho privado.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los contratos celebrados por RTV MELILLA tendrán la consideración de contratos privados (artículo 26 de la LCSP) y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados.

Para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos de RTV MELILLA, el orden jurisdiccional competente será el contencioso-administrativo (artículo 27.1 de la LCSP).

34. CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable.
- Anexo II: Modelo declaración cumplimiento.
- Anexo III: Proposición económica.
- Anexo IV: Criterios de adjudicación.
- Anexo V: Modelo de garantía mediante aval.
- Anexo VI: Modelo de garantía mediante Seguro de caución.

ANEXO I. DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en, CP....., DNI nº, teléfono, e-mail, actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en, y NIF nº, según escritura de apoderamiento nº otorgada en, ante el/la Notario D/Dña., con respecto al contrato

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1. La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
2. Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
3. Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
4. No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos, en su caso, en los pliegos de condiciones que rigen el contrato y pueden acreditarlo documentalmente.
7. Que la empresa a la que represento cumplirá el /los convenio/s laboral/es que sea/n de aplicación al presente contrato, en relación a la percepción del salario por parte de los trabajadores en la ejecución de los trabajos del presente contrato, en cumplimiento de las especificaciones del artículo 100.2 y 122.2 de la LCSP.
8. A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:
 - Denominación completa del licitador:
 - NIF:

- Dirección completa:
- Código Postal:
- Personas de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Teléfonos:

9. En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

- ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:.....

10. A los efectos del artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, declaro:

- ☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un Plan de Igualdad, por no emplear a 50 o más trabajadores.
- ☐ Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un Plan de Igualdad, por emplear a 50 o más trabajadores, obligándome a aportar copia del mismo y de las medidas de implantación del mismo en cualquier momento que me sea requerido por RTV MELILLA.

11. (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12. (Caso de licitar agrupada en unión temporal). De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con las siguientes empresas.....
....., con CIF....., siendo la participación de cada una de ellas del% y el representante de dicha unión temporal D/Dña....., apoderado/a de la entidad

13. Que, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En Melilla, a.....de.....de.....

Firmado:

ANEXO II. DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

D/Dña....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en titular del DNI nº....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad con domicilio social en con CIF nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medias alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

☐ Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, representando estos el% de los trabajadores fijos de la plantilla.

Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda):

☐ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad, así como el número de estos fijos en plantilla.

☐ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

En Melilla, a de de

Firmado:

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña _____, con DNI nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho (o en representación de _____, DNI o NIF nº _____ y correo electrónico _____), y enterado del procedimiento de contratación convocado por RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., para la realización de un **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA) EN- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA.**, interviene:

1º Que conoce las Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con RTV MELILLA y se compromete en nombre de _____ (propio o de la empresa a la que representa) a llevar a cabo el referido servicio por el siguiente precio:

Precio:	
IPSI:	
Total:	

2. Oferta del resto de criterios automáticos

Criterio	Máximo	Ofertado
Eliminación de pintadas y grafitis en fachadas	2	
Limpieza y sanitización de baños/aseos	4	

2º Que _____ (Nombre del licitador) se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En Melilla, a dede.....

Firmado:

ANEXO IV. CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA) EN- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA.

Los criterios establecidos por RTV MELILLA que servirán de base al Comité Asesor de Contratación para el estudio y valoración de las proposiciones serán:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 20 PUNTOS

Criterio 1. Organización general del servicio y Planes de trabajo (hasta 12 puntos)

Se valorará:

1. Estructura humana y número de efectivos asignados al contrato, para atender y cumplir con los objetivos marcados en el pliego técnico (hasta 4 puntos).
2. Organización del servicio, con organigrama que permita garantizar el servicio. Se indicará asimismo el personal adicional de apoyo para atender las necesidades extraordinarias e imprevistos que puedan surgir (hasta 4 puntos).
3. Plan de trabajo, que contenga la planificación, hitos, medios, etc. (hasta 4 puntos).

Criterio 2. Propuesta detallada del protocolo de trabajos específicos (método de trabajo, frecuencias y medios auxiliares), especificándose en cada caso las normas a seguir por el personal según tarea (hasta 8 puntos).

La puntuación mínima obtenida en el criterio de adjudicación “criterios evaluables mediante juicio de valor” para continuar en el proceso selectivo será igual o superior al 50 % de la puntuación máxima, La inclusión de este umbral está justificada en la necesidad de garantizar un nivel de calidad mínimo de los servicios.

B) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE: 80 PUNTOS

Oferta económica: 60 PUNTOS, según resulte de aplicar la siguiente fórmula

$$Pf = Pmax (L - Oi)/ (L - Omin)$$

Donde:

- Oi = Importe de la oferta.
- Omin = Importe de la oferta mínima.
- Pf = Puntuación final.
- Pmax = Puntuación máxima.
- L = Presupuesto licitación.

Otras mejoras que tengan relación directa con el objeto del contrato (40 puntos):

Eliminación de pintadas y grafitis en fachadas, a razón de 5 puntos por cada limpieza de fachadas de la sede anual. Hasta un máximo de 20 puntos (esta acción deberá mantenerse en caso de prórroga).

Limpieza y sanitización mensual de baños/aseos con equipo de limpieza con espuma aclarado y secado de superficies, a razón de 5 puntos por cada limpieza y sanitización mensual adicional. Hasta un máximo de 20 puntos (esta acción deberá mantenerse en caso de prórroga).

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio _____ (a efectos de notificaciones y requerimientos), y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, para responder de las obligaciones siguientes: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA) EN- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA,.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de RTV MELILLA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que RTV MELILLA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio _____, y NIF _____, debidamente representado por D/Dña _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante RTV MELILLA, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en letras y cifras), en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de RTV MELILLA, en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que RTV MELILLA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES

Provincia
o código

Fecha

Número

ANEXO V. CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES A SUBROGAR

A efectos del cumplimiento del Artículo 130 de la LCSP relativo a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, a continuación, se especifican los siguientes detalles de las personas a subrogar:

	Trabajador 1	Trabajador 2
El convenio colectivo de aplicación	Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.	Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Detalles de categoría	Limpiadora Grupo de tarifa: 10	Limpiadora
Tipo de contrato	289	289
Jornada	6 horas diarias de lunes a viernes.	2 horas diarias de lunes a viernes.
Fecha de antigüedad	13/09/2011	02/02/2021
Fecha de vencimiento del contrato	N/A	
Salario bruto anual de cada trabajador	13.000,32	4.334,40
Otros pactos en vigor aplicables	NA	NA